

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE MENDOZA**

Entre la **Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el Decano, Dr. Fernando Pérez Lasala, por un lado y la **Suprema Corte de Justicia de Mendoza**, representada por su Presidente, Dr. Dalmiro GARAY CUELI, con domicilio en calle España 480 de la Ciudad de Mendoza, por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Que el objeto del presente acuerdo procura una cooperación académica respecto de la Carrera de Posgrado en “*Maestría en Mediación y Gestión Colaborativa de Conflictos*” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. Se destaca la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

**SEGUNDA: PROGRAMA DE COOPERACIÓN:** Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés;
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- c) El intercambio de información científica y técnica.

**TERCERA: UNIDAD DE COORDINACIÓN:** Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente acuerdo, las partes acuerdan como responsable de la coordinación, por una parte la Directora de la Carrera, actualmente a cargo Dra. Sara CURI y/o quien en lo futuro la reemplace y por la otra,



las funciones de coordinación al Dr. Dalmiro GARAY CUELI y/o quien en el futuro lo reemplace, quienes articularán las medidas necesarias para la instrumentación y cumplimiento del mismo.

**CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS:** En el marco de este acuerdo se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por las autoridades de la Facultad, responsables de la Carrera de Maestría en Mediación y Gestión Colaborativa de Conflictos y el Poder Judicial de Mendoza.

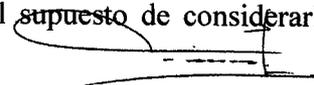
**QUINTA: RECURSOS:** Para el cumplimiento de los mismos el Poder Judicial de Mendoza y la Carrera de Maestría en Mediación y Gestión Colaborativa de Conflictos, aportarán los recursos humanos y de infraestructura que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos, los que en cada caso se establecerán de común acuerdo.

**SEXTA: BIENES:** Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

**SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones e informaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

**OCTAVA: LIBERTAD DE FORMULAR ACUERDOS:** Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

**NOVENA: VIGENCIA:** El presente acuerdo tendrá una duración igual a la del Convenio Marco entre el Poder Judicial de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo



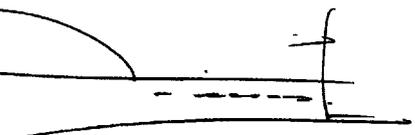
necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fecha o resultados.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN:** En caso de controversia las partes se someten bajo la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

---En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se firman, en la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de octubre de 2020.-



**DALMIRO GARAYCUELI**  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



**Fernando Pérez Lasala**  
Decano  
Facultad de Derecho UNCUYO